



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 402-2013-TCE

OFICIO 011-2013-J.PZ-TCE

Quito, 18 de octubre de 2013

Señores

Dr. Walter Freire Chávez y Dr. Averroes Bucaram Zaccida

Ciudad.-

De mi consideración:

El día viernes 18 de octubre de 2013, a las 10h18, ingresa un escrito relacionado con la causa No. 402-2013-TCE, firmado por los doctores Walter Freire Chávez y Averroes Bucaram Zaccida, quienes suscriben como Director Supremo de C.F.P y Jefe de Acción Política de C.F.P respectivamente.

Al respecto, es necesario indicar que en la causa No. 402-2013-TCE, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó una sentencia de mayoría y voto concurrente con fecha 7 de octubre de 2013, 10h30 y el día 10 de octubre de 2013, a las 14h40, en mi calidad de Juez sustanciador emití un Auto, las providencias ibídem fueron debidamente notificadas a las partes procesales, según consta en las razones que obran en el expediente. Con fecha 17 de octubre de 2013, el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, sienta razón en el expediente (fs. 1185 vlt) señalando que la sentencia y el voto concurrente se encuentran ejecutoriados por el ministerio de la Ley, y en consecuencia mediante Oficio No. 254-2013-TCE-SG-JU el señor Secretario, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Por lo expuesto, al encontrarse ejecutoriada la sentencia dictada, no corresponde el pronunciarse respecto a lo solicitado por los peticionarios, al resultar inoficioso.

Atentamente,

Dra. Patricia Zambrano Villacres

JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL